

Lisandro Blandón

TESIS DE JURISPRUDENCIA
1894

Bina

EL MUNICIPIO EN UN PAIS REPUBLICANO DEBE ORGANIZARSE DE TAL MANERA, QUE LA AUTONOMIA QUE POR LA NATURALEZA LE CORRESPONDE, QUEDA GARANTIZADA CONTRA LA ACCION POLITICA DEL EJECUTIVO.

TESIS

PRESENTADA POR

Nisandro Blandón

Á LA

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EL SALVADOR

EN EL ACTO PUBLICO DE SU DOCTORAMIENTO

A las nueve de la mañana del día tres de diciembre

1894

SAN SALVADOR

Imprenta Nacional—10ª avenida Sur N° 84.

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

RECTOR*Dr. Don Carlos Bonilla,***SECRETARIO***Dr. Don Víctor Jerez,***JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD.****DECANO***Dr. Don Salvador Gallegos,***PRIMER VOCAL***Dr. Don Gayetano Ochoa,***SEGUNDO VOCAL***Dr. Don Francisco Martínez Suárez,***SECRETARIO***Dr. Don Gonzalo Mixco,*

SUPLENTES.**SUB-DECANO***Dr. Don Manuel Delgado,***PRIMER VOCAL***Dr. Don Rafael Reyes,***SEGUNDO VOCAL***Dr. Don Emilio González,***PRO-SECRETARIO***Dr. Don Rosalio Acosta Garrillo.*

DEDICO EL ACTO PÚBLICO DE MI DOCTORAMIENTO

A la memoria de mi padre

Don Lázaro Blandón

Y de mi tía

Doña Laureana Guandique.

A mi madre

Lucrecia Guandique de Blandón.

A mis amigos, y particularmente á los doctores

Miguel Angel Araujo y
José Belisario Navarro.



tados, realizaban los ideales de una democracia ideal, donde el pueblo con la conciencia de su derecho y de su poder, legislaba, juzgaba y administraba directamente la cosa pública. Allí pues donde el pueblo era asamblea y tribunal, causa y objeto de todos los actos del Estado, puede y debe decirse que el municipio vivió con autonomía y con independencia, habiendo cumplido su misión de espléndida y brillante manera. La historia de los buenos tiempos de Grecia, es la historia de la vida de los verdaderos municipios, y en ella tenemos mucho que aprender.

Después de Grecia, Roma.

Roma es el municipio por excelencia. Su poder con sus leyes y sus costumbres dominaron el mundo pagano y aun influyen en la civilización moderna: en la vida de ese pueblo hay enseñanzas importantísimas para apreciar en lo que se debe la institución municipal.

En España también, después de la expulsión de los Moros, tuvieron los municipios sus privilegios y sus fueros que les garantizaron independencia y autonomía, bajo cuyos auspicios la Nación hispana realizó grandes progresos hasta que, abusando aquellos de unos y otros, provocaron de parte de la Corona una reacción que vino á cercenarles sus derechos y su independencia, con excepción de algunas villas y ciudades que cuidan aun de sus fueros como del mas preciado tesoro.

Indudablemente el municipio, como base del Estado, es la base de todas la instituciones políticas y la escuela de todos los ciudadanos; yo tengo por lo mismo, como una verdad indiscutible, que donde el municipio no está bien organizado, el Estado debe ser por fuerza un caos espantoso. Por desgracia entre nosotros en lo que menos se han ocupado nuestros hombres públicos es en hacer del municipio un Poder y una Institución encargados de realizar el derecho en primera escala. Congresos van, congresos vienen, y nunca se han acordado los Padres de la Patria de hacer algo en el sentido de dar autonomía verdadera é independencia real al pueblo y á su gobierno. El carro del progreso marcha, indudablemente, y solo las leyes que al municipio se refieren permanecen impasibles ajenas á ese movimiento regenerador que agita todas las esferas sociales y políticas, y como esto va fuera de las leyes naturales, queremos que los fueros municipales se determinen y se garanticen en armonía con el estado de nuestra civilización.

Debe combinarse la libertad en la acción con la eficacia en la resolución. Para lo primero se necesitan facultades amplias, suficientes y bien claras. Para lo segundo precisa tener á la mano medios, elementos y fines conocidos. Como el municipio no es sino un conjunto de ciudadanos que se han asociado para realizar el bien de todos y de cada uno, debe participar necesariamente de las mismas condiciones del hombre, aunque en mayor escala; y así como el ser humano es tanto más libre y capaz de realizar sus fines, cuanto mayores son las facultades intelectuales y físicas de que dispone, de la misma manera procede el municipio en el cumplimiento de sus atribuciones. Dádme un municipio con rentas propias, con ciudadanos ilustres y probos á la cabeza, y ya veréis cómo las ciencias y las artes florecen y el árbol de la libertad se desarrolla lozano extendiendo su benéfica acción sobre todas las actividades humanas; pero suponédmelo pobre y dirigido por inteligencias oscuras sobre cuyos ojos pesa la venda de la ignorancia, y ya tendréis el indiferentismo por todo lo que al bien público se refiere, la indolencia aun en lo puramente personal, y como consecuencia lógica, el atraso en todas las esferas en que se agita el hombre. Las artes en embrión, las ciencias en pañales y las industrias rudimentarias.

La verdadera vida pública empieza en el municipio; y por tanto, debe tenerse como regla segura que el ciudadano que no se preocupa por lo que á su vecindario corresponde, ni trabaja por el bien del mismo, por fuerza tiene que ser un mal servidor de la patria. El municipio es la escuela democrática por excelencia, y el que en ella no estudia ni aprende á ser republicano, tendrá que ser elemento inhabil cuando llegue á las altas regiones del Estado, *ora por efecto de la casualidad, ora como resultado de un error*. Los estadistas no se improvisan de la noche á la mañana como pretenden algunos. Más para que esa escuela sea eficaz hay que proveerla de buenos maestros y de buenos textos. Para lo primero debe procurarse que la autoridad esté en manos de los mejores, y para lo segundo que los principios del Derecho y los consejos de la experiencia estén consignados en las leyes. El ejemplo que de arriba viene es saludable como el sol de los trópicos é impide abajo el estancamiento de las corrientes sociales que engendra las tiranías ó los despotismos, cuando el lecho no está bien preparado. Las leyes dan poder, y como esto ha de ser solamente para la realización del bien, debe ne

cesariamente ser ejercido por personas en quienes las dotes de moralidad y de sabiduría estén resplandeciendo como verdades inconcusas y no se presenten como dudosa penumbra. Las leyes por sabias y justas que sean, puestas en manos criminales se convierten en instrumento del crimen. El acto pues, en que se hace la designación de las personas que deben realizar las leyes, es de trascendencia notabilísima y debe tener todas las condiciones indispensables para que el resultado corresponda á su objeto. Toda delegación debe ser bien meditada y mejor verificada, para no tener que lamentar desgracias futuras.

Cuando los Congresos han puesto manos en la institución municipal, ha sido para causarle daños sin proporcionarle remedio alguno. Se le han limitado sus funciones para aumentar las del Poder General, se les han cercenado sus rentas para llevarlas á las arcas nacionales, y de esta manera viene de día en día sufriendo invasiones que de no ponerles término llegarán á nulificar por completo su acción. En 1882 se extinguieron los egidos, acaso por influencias de pudientes ambiciosos que de aquella manera creyeron enriquecerse sin trabajar, más que por realizar ninguna idea que significase adelanto en la vía del progreso, y desde aquella fecha en que multitud de proletarios quedó sin tierras que labrar para proporcionarse la vida, un sin número de cuestiones han venido embargando la atención de las autoridades, sin que hasta la fecha se haya resuelto por los hombres del Gobierno ninguno de los problemas sociales surgidos de aquella medida inconsulta, ni siquiera los han estudiado con la atención que merece: se ha cortado en vez de desatar el nudo, y con este motivo la situación se complica de manera peligrosísima para el porvenir. La miseria en que se retuerce el labriego que ve turbio y sombrío el mañana de su familia y es arrojado del suelo donde nació él y sus hijos por terratenientes sin misericordia, habrá de producir en no lejano tiempo trastornos inmensos y efectos desastrosísimos alterando el orden social y político. Y las Municipalidades, solidariamente vinculadas á esos problemas, habrán de hacer causa común con la miseria y entrarán de lleno á tomar participio en la contienda, si á tiempo no se cura el mal.

Ultimamente se quitó á los municipios el producto de alcabala interior, el fondo de caminos, el producto del destace de ganado y el de otros ramos que contribuían á darle vida propia. Mas para ser consecuentes esta vez se crearon Tesorerías especiales para la administración de esos fondos y se centralizó por completo la enseñanza popular, con la que, nada, ó casi nada tiene que hacer la autoridad local. Estos actos demuestran de una manera evidente, que el Gobierno procura siempre ensanchar su esfera de acción, aun invadiendo las peculiares de las demás instituciones y pone de manifiesto la tendencia del Poder Ejecutivo á centralizar todos los ramos de la administración, aun en sus detalles más insignificantes; pero la democracia sufre con esas dilataciones asfixiantes. El municipio, como tal, debe ser, más que un apéndice del Gobierno, su raíz, su fuente y su apoyo, pues así como para la familia es necesaria la existencia del hombre y para el municipio la familia, para la Provincia y para el Estado es indispensable el municipio. Cortad esa cadena y habréis trastornado la armonía social y política.

El Gobierno local de los pueblos, dice la Constitución, *estará á cargo de las Municipalidades electas popular y directamente por los ciudadanos vecinos de cada población.* La intención de los constituyentes es sana y el principio justo y democrático, pero como los legisladores posteriores no determinaron de manera alguna esas atribuciones en armonía con el estado actual de nuestra civilización, ni reglamentaron las elecciones de modo que garantizaran la manifestación de la voluntad popular, y los Gobernadores departamentales han falseado lastimosamente ese acto de soberanía nacional, ha resultado de todo esto que la institución popular por excelencia ha sido siempre nula en su acción como ha sido viciada en su origen.

Los consejos municipales, dice el artículo 144 de la misma Constitución, *administrarán sus fondos en provecho de la comunidad, rindiendo cuenta de su administración al tribunal establecido por ley;* y el artículo siguiente expresa que *las atribuciones de las Municipalidades, que serán puramente económicas y administrativas, las determinará la ley, lo mismo que las condiciones que deben tener sus miembros para ser electos.* Sabemos que conforme la Ley Municipal vigente,

corresponde al gobierno local la apertura y conservación de los caminos vecinales, la enseñanza popular, la salubridad é higiene pública, el ornato, la policía, &c. &c., ¿pero cómo queréis que cumpla debidamente con semejantes deberes si por una parte le arrebatáis de sus manos las contribuciones especiales de sus vecinos para llevarlas á las Arcas del Estado, y por otra, el Gobierno en uso de sus facultades le reconoce arbitrios tan exiguos que apenas bastan para pagar sus sueldos á los empleados en muchas poblaciones? ¿Con qué derecho váis á exigirle progreso á una institución que apenas cuenta con los medios indispensables para sostener una vida lánguida y miserable? Y apesar de esta situación, da grima ver como los Gobiernos, ó mejor dicho los Ministros se sulfuran cuando las Municipalidades elevan hasta su altura alguna súplica en demanda de caridad más que de justicia.

Como los arbitrios constituyen en la actualidad todo el fondo municipal, y aquellos dependen de la voluntad del Ejecutivo, cuya sanción es indispensable por la ley vigente para que sean pagados por la comunidad, las rentas municipales, ó sea el elemento vital, tienen existencia precaria. Y si se toma en cuenta que el Poder que tiene facultad de aprobar se cree también con derecho para derogar ó disminuir impuestos, y que los Ministerios están formados á veces y casi siempre por personas en quienes las exigencias de las amistades y las intrigas de los palaciegos pueden más que las necesidades de los pueblos y los derechos de la generalidad, se habrá comprendido desde luego la vida infelicitísima que hoy arrastran las Municipalidades, que no interesan la atención de los Gobiernos más que cuando es preciso aplaudir tiranos ó sancionar traiciones.

Las Municipalidades, reza el artículo 177, son enteramente independientes; pero serán responsables por sus actos, ya como personas jurídicas, ó individualmente según los casos. Determinadas las funciones municipales de manera indudable, alejando la intervención del Poder Ejecutivo que es elemento político peligrosísimo, conviene rodear á las Municipalidades de fueros y privilegios que garanticen su independencia en la organización y en el cumplimiento de sus fines; y para ello creemos de gran importancia la intervención forzosa de todos los vecinos en la elección, sancionando con penas pecuniarias á los que se nieguen á votar, el aumento en el número del personal de que deben formarse las corporaciones municipales y el explícito recono-

cimiento de todas las facultades indispensables para la realización de las funciones económicas y administrativas de su competencia. Medios suficientes, acción sin cortapizas y responsabilidad efectiva: origen puro, libertad verdadera y objeto determinado. Así quedaría deslindado lo político de lo municipal, sin quedar éste al servicio de aquel, como desgraciadamente ha sucedido hasta la fecha.

No recordamos ya por qué tiempo se inventó la actual Ley Municipal, pero de seguro fue poco después de la ruptura del Pacto Federal. Por una parte se nota atrazo grave que no armoniza con los avanzados principios de la Constitución Política que dejamos citados, y por otra se sienten vacíos inmensos que casi siempre llena la voluntad del Ejecutivo ó el capricho de un oscuro Gobernador en el sentido que más conviene á éstos; pero ya que la necesidad es imperiosa y que los momentos son oportunos para reorganizar los municipios conforme á los fines de su institución y para garantizar el libre desempeño de sus atribuciones, pensamos que deben llevarse al próximo Congreso las reformas siguientes:

1º Organización general de la Policía, bajo la autoridad municipal, designando cantidad suficiente en el Presupuesto para su sostenimiento, sin que el Ministro de Hacienda ó de Gobernación, ni ningún otro empleado del Poder Ejecutivo tenga facultad para suspender ó denegar el pago por causa alguna, sujetando á los contraventores de este mandato á la responsabilidad ó sanción establecida por el Código Penal, la que procurarán hacer efectiva las Municipalidades agraviadas por medio de sus representantes legales.

2º Restituir á las Municipalidades la enseñanza popular y la recaudación y administración de los fondos dedicados á su sostenimiento, quedando al Ejecutivo solamente la inspección general, la reglamentación y la uniformidad en el plan.

3º — Dejar en las atribuciones de las Municipalidades la conservación y reparación de caminos, y la recaudación y administración de las contribuciones especiales creadas ó que se creen al efecto, correspondiendo al Ejecutivo la vigilancia general por medio de Ingenieros seccionales, y la conservación y reparación de las carreteras que

de los principales centros de comercio conducen á la Capital y á los puertos marítimos.

4º — Debe corresponder igualmente á la autoridad local la formación de la Estadística, el fomento á la agricultura y á la industria, el Ornato, Salubridad y Beneficencia pública, y para el efecto se establecerán rentas especiales y se facultará á las Municipalidades para que en Cabildo abierto acuerden contribuciones voluntarias entre los vecinos acomodados cuando circunstancias especiales lo exijan.

5º — Que la designación de los individuos de tropa que deben componer el Ejército, se verifique por sorteo que hagan las respectivas Municipalidades en la proporción que les corresponda, según está prescrito por el artículo 135 de la Constitución, y que en la organización de las Milicias Nacionales sean los Alcaldes Municipales los Jefes inmediatos de ellas; pero sugetos á la Inspección de los Comandantes Departamentales que nombrarán los Instructores técnicos encargados de los ejercicios doctrinales.

6º — Que los arbitrios ó rentas Municipales sean votados por el Congreso en ley especial, siendo por lo mismo independientes del Poder Ejecutivo, que en esta parte sería el medio porque las Municipalidades elevarían sus peticiones á la Asamblea y en su defecto por el Diputado ó Diputados del respectivo Departamento.

Con esto, sin gran esfuerzo de inteligencia se comprende que el Ejército se reduciría á lo estrictamente necesario para la custodia de los almacenes de guerra como lo exige la Constitución, desde luego que la policía bien organizada es el mejor centinela de la sociedad y la conservadora del orden público. Y en vez de sacrificar ó inutilizar esa multitud de hombres que se consumen y se asfixian en el interior de los cuarteles, tendríamos brazos suficientes para el cultivo de nuestros campos que de día en día aumenta, trayendo por fuerza la moralización que el hábito del trabajo opera insensiblemente en el corazón humano.

El militarismo que es el pedestal de todas las tiranías hispano-americanas, desaparecería entre nosotros, para abrir paso á la milicia nacional, que es el apoyo de todos los derechos y libertades públicas; y ese cáncer que ahora empieza á devorar la vitalidad de naciones jóvenes quedaría curado de raíz. La República militar, que era el sueño de Carlos Ezeta, no debe prosperar nunca bajo el esplendente cielo centro-americano, si es que de veras buscamos la democracia y amamos la libertad; porque donde no hay

más ley que la Ordenanza ni más voz que la del cañón y los fusiles, la democracia es un sarcasmo y la libertad es una esclava ó una meretriz que vive en escandaloso concubinato con el soldado afortunado, hijo del Dios Éxito.....

La amplitud en las funciones municipales trae consigo la descentralización administrativa, la disminución del Poder público y la actividad de la vida popular. Es aforismo político, que á medida que las atribuciones del Gobierno se ensanchan, los derechos del pueblo disminuyen, la democracia se extingue y el despotismo se entroniza; y por el contrario, cuanto menores son las facultades del Gobierno, más amplios son los derechos del pueblo, más pura es la democracia y más difícil es el apareamiento del despotismo. Así, estamos viendo que, mientras en los pueblos del Oriente el Sultán ó el Hijo del Cielo es todo, en Suiza sucede lo contrario, el Gobierno sin la voluntad del pueblo es nada: los primeros constituyen Gobiernos fuertes ó despóticos y el último es el Gobierno democrático por excelencia. Los que de patriotas nos preciamos debemos trabajar porque el pueblo lo haga todo, si es posible, y que al Gobierno se le deba poco, ó nada si también es posible. De lo contrario siempre tendremos la zoga al cuello y el grillete al pié. Y desgraciados los pueblos donde los ciudadanos están conformes con tan miserable condición.

Ya que es una triste é imperiosa necesidad la del Ejército permanente, hay que adoptar todas las mejores medidas para evitar que los Gobernantes lo conviertan en instrumento de venganza ó en motivo de tiranía. Bien que tenga el Ejecutivo la facultad de mantener ese ejército; pero que la carga se distribuya con equidad entre todos los ciudadanos hábiles para no ofender á la justicia. En Francia y otros países civilizados no existen clases privilegiadas ni se hacen excepciones odiosas. Abogados, Ingenieros, Médicos, Literatos y Artistas, toman su fusil al lado de Comerciantes, Banqueros, Agricultores, Artesanos y Jornaleros: se dejan por algún tiempo los fracs y levitas aristocráticas, las blusas y chaquetas plebeyas, para vestir el honroso uniforme del soldado de la patria; pero se tiene la convicción de que es la ley quien llama al ciudadano al servicio del Estado, y no la arbitraria voluntad de un tirano la que impone una humillación. Poner coto á esos escandalosos abusos que entre nosotros han perpetrado aun los gobernantes mejor intencionados, es lo que sinceramente deseamos, pero sin perjudicar los derechos del Ejecutivo

ni desatender los fueros de la justicia. Una vez votado por el Legislativo el número del Ejército permanente, hecha por el Ejecutivo la distribución proporcional entre los diversos pueblos de la República, corresponde á las Municipalidades llevar su contingente y lo verificará por medio del sorteo indicado. Así queda cortado el abuso y servida la patria y la justicia. Demás está decir que el Ejecutivo no tiene facultad para salirse de esta regla, y que si lo hiciera el ofendido tendría el recurso de exhibición por el momento y el de responsabilidad después.

Una larga y dolorosa experiencia nos está demostrando cuán fatal ha sido la tutela que el Ejecutivo ha ejercido sobre los Municipios; y cuán eficaz resorte ha dejado en manos del tutor, esa ley retrógrada, para convertirlo en tirano de sus propios pupilos, con la facultad que aquél tiene de aprobar ó nó las rentas por éstos creadas para el cumplimiento de sus deberes. Yo no diré que el oro es en los tiempos modernos la deseada palanca de Arquímedes, pero sí creo que ninguna Corporación Municipal, como ningún hombre, jamás sabrá realizar sus fines sin ese elemento de acción, de vida y de progreso. El patriotismo por sí sólo es ineficaz, la buena voluntad y la mejor intención son impotentes en el camino de la civilización para realizar las obras concebidas y las ilusiones soñadas.

Queremos pues, que ese tutelaje desaparezca y que se reconozca la mayoría de edad de los municipios; y para esto nada nos parece mas racional como que sea una ley la que lo verifique, estableciendo sus rentas y suprimiendo al Ejecutivo la facultad de aprobar los arbitrios municipales. Toda contribución, todo impuesto, toda carga que pese sobre el Pueblo, debe ser por éste aceptada por medio de su Representación Nacional, por medio del Congreso. Pues si es un derecho que el municipio tiene para proporcionarse las rentas que le faciliten los medios de realizar sus fines, debe ser la fuente de todo derecho quien se lo reconozca de manera indudable, indiscutible, y como es el Pueblo el Soberano y el Congreso el representante de esa soberanía, á éste corresponde aquel solemne reconocimiento.

Se nos dirá que los Gobernadores continuarán observando la conducta de sus antecesores, y por consiguiente habrá, á pesar de la ley, influencia y aun imposición de aquellos sobre las municipalidades: que por otra parte, estas han sido indolentes siempre y abusivas en el manejo de los caudales públicos ó comunales, que han empleado en provecho

propio, con perjuicio de la generalidad. Convenimos en que algo de esto puede tener verificativo después de aceptadas las reformas que hemos indicado, pero creemos que pueden salvarse esos defectos con la responsabilidad efectiva deducida á los Gobernadores, con la separación de las funciones de éstos de las correspondientes á los Comdantes de armas, pues hay que tener presente que los Gobernadores como representantes del Ejecutivo en los Departamentos, tienen que vigilar constantemente la marcha armónica de todos los municipios de su jurisdicción, procurando que cumplan con todos y cada uno de sus deberes, anotando las faltas y corrigiendo los defectos, para lo cual no debe permanecer estacionario sino que se ha de mover en todas direcciones y ha de visitar todos los lugares. Una inspección constante, inteligente y racional, por fuerza tiene que sacudir el marasmo que hoy domina las autoridades locales, evitaría los abusos y promovería el progreso; pero sea bien entendido que para las Gobernaciones se busquen hombres aptos y honrados y se precinda por completo del favoritismo y de los vínculos de simpatía.

También se sabe repetir en todos los tonos que lo que se necesita es que haya hombres bien intencionados en el Gobierno para que todo marche bien y no reformas en esto ó en el otro sentido que siempre serán ineficaces cuando los gobernantes sean malos

Acaso tengan razón estos señores, pero yo no veo en sus palabras mas que pesimismo político de muy fatales consecuencias. Si los principios no pueden realizar el bien de por sí, si las fórmulas de nada sirve para que la marcha de la humanidad sea mas ó menos acertadas, ¿á qué ese afán de todas las Naciones en dar leyes que sirvan de norma á Gobernantes y gobernados? ¿Cuál es el objeto de esos necios consagrados día y noche al estudio de las Ciencias Sociales y Políticas en cuyos problemas se encierra la felicidad de las Naciones? ¿Por qué ese analizar constante de las diferentes organizaciones del Poder público para adoptar la mejor fórmula que garantice el derecho y aleje la tiranía? Si los principios son estériles, si las ideas son infecundas en el campo de la política y todo, absolutamente todo depende de los hombres, suprimamos la Constitución, derogemos todas las leyes y entreguémonos á rogar á Dios para que nos mande hombres buenos y justos que nos gobiernen conforme á su conciencia pura y á su inteligencia virgen. Váyanse desde luego Monarquías y Repúblicas que no son más que formas

engañadoras de una verdad imaginable y vengan patriarcas, sultanes, czares, bajás y demás gobiernos de conciencia; y vosotros, pueblos, elevad vuestras preces al Autor de todo lo creado si sois cristianos ó al Destino inexorable si sois paganos: orad, rogad de todo corazón para que cada y cuando que se necesiten vengan Salomones, Davides y Cristos á gobernarnos, porque convencidos estamos de que son los hombres y no las instituciones lo que debemos buscar en política para que todo marche bien.....

Acaso seamos visionarios, talvez estemos equivocados, pero sinceramente creemos que los autores de este argumento están poseídos de un pesimismo criminal ó no proceden de buena fe: su opinión sanciona de manera inconsonante la política del acaso, que es la mas desgraciada política que puede darse. Nosotros tenemos fe en las ideas, en los principios, en las fórmulas que más se acercan á la verdad y se conforman con la naturaleza humana; tenemos esperanzas en la redención que por unos y otros debe operarse en las Naciones gastadas por el despotismo. Yo creo que las instituciones políticas pueden amoldar á los Gobernantes y sugetarlos á los preceptos del derecho; yo creo que la buena organización del Poder Público puede obligar al Gobernante á realizar el bien y nada más que el bien, salvo el caso de una rebelión á cara descubierta contra todas las leyes, porque esto no es sino una excepción del orden natural y lógico; yo creo con firmeza que la autonomía é independencia de los Municipios garantizados por la ley, sería la mejor base de un Gobierno Republicano y de un pueblo demócrata.

Pero si de-graciadamente estoy equivocado y la felicidad de los pueblos depende por completo de la voluntad de los hombres... ah! entonces cerremos para siempre el libro y rompamos la pluma, para no ocuparnos mas en asuntos cuyos resultados son nulos y en pueblos cuya suerte está en manos del Dios Acaso.

Lisandra Blandón.

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 23 DE 1894.

PROPOSICIONES

DERECHO PÚBLICO.—El sistema del voto incompleto no dá representación á las minorías

DERECHO DIPLOMÁTICO.—Los privilegios que gozan los agentes Diplomáticos se fundan en la naturaleza de su misión y no en la ficción de la extraterritorialidad.

DERECHO INTERNACIONAL.—Es inevitable la desigualdad que como personas jurídicas existe en la práctica entre las naciones.

DERECHO ROMANO.—Al Cristianismo y no al Derecho romano se debe el reconocimiento absoluto de la personalidad humana.

DERECHO NATURAL.—El matrimonio como contrato debe sujetarse á la ley civil, y por consiguiente la disolución del vínculo no peca contra el derecho natural.

DERECHO MERCANTIL.—El gerente de una sociedad anónima que quiere dejar su empleo y no logra reunir la Junta respectiva, ni puede depositar en las personas designadas por los Estatutos de la Sociedad, tiene que desempeñar el empleo aún contra su voluntad.

DERECHO CIVIL.—La venta de un inmueble embargado, vale si se ha anotado previamente el embargo.

CÓDIGO PENAL.—El individuo que de noche fractura una pared y no consuma el delito que se proponía ejecutar por causas independientes de su voluntad, debe ser penado como reo de delito de daño y no como reo de robo frustrado.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.—¿Podrán acumularse dos acciones que exijan trámites distintos?

CÓDIGO DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL.—En los juicios seguidos por acusación en los delitos que dan lugar á proceder de oficio, cuando el acusador ha justificado su acción, no se puede en rigor de derecho declararse desierta, aunque abandone ó desampare la causa.

CÓDIGO MILITAR.—El centinela que falta á su consigna en tiempo de paz no tiene ninguna pena.

CÓDIGO DE MINERÍA.—La declaración que hace la ley de ser de utilidad pública las empresas mineras debe abolirse.

ESTADISTICA.—Es completamente falsa la regla que compendia la doctrina del cálculo de las probabilidades, es puesta en los términos siguientes: “la precisión aumenta como la raíz cuadrada del número de las observaciones.”

ECONOMÍA POLÍTICA.—Nuestro sistema monetario no es bimetalista sino monometalista plata.

LEYES ADMINISTRATIVAS.—La disposición de nuestra ley electoral que prohíbe votar á los ciudadanos no inscritos, se opone al precepto Constitucional que establece el voto obligatorio.

MEDICINA LEGAL.—Su estudio como está establecido en El Salvador es inútil para los abogados.



